SESIÓN ORDINARIA Nº 118-2011

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento dieciocho, dos mil once, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintiocho de junio de dos mil once, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Osvaldo Zárate Monge

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Streubel

Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

Personal Administrativo

Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.
Adriano Guillén Solano, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del veintiocho de junio de dos mil once, se da inicio a la sesión con base en la siguiente agenda:

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 116-2011 del 21 de junio de 2011.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 116-2011, del 21 de junio de 2011.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 117-2011 del 22 de junio de 2011.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 117-2011, del 22 de junio de 2011.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de los miembros de la Comisión Municipal Organizadora del Festival de las Tortugas:
-Idali Gutiérrez Gómez cédula 6-0301-0746
-Alexander Chinchilla Madrigal cédula 1-1291-0332
-Keiner Alfaro Segura cédula 1-1262-0988
-Ángel Alberto Villareal Bogarín cédula 6-0134-0703
-Vanessa Torres Jiménez, cédula 6-0393-0483
Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Quedan debidamente juramentados los miembros de la Comisión Municipal Organizadora del Festival de las Tortugas. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio 312-ALC1-2011 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez:
"Quien suscribe Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Aguirre, en base a lo dispuesto en el acuerdo 03 Artículo Octavo, adoptado en la sesión ordinaria 091-2011, en el que se indica que todas las patentes en la que la actividad principal sea la venta de licor, será potestad del Concejo Municipal su aprobación, remito a ustedes para su estudio y posterior solicitud de Licencia Municipal de Bar y Restaurante, de la señora Gladis Bernarda Galindo, así como su respectivo expediente.

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio 312-ALC1-2011 así como el Expediente respectivo a la Comisión Especial de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. Aprobado. 5 votos.

Asunto 02. Oficio 206-ALC-2011 del Sr. Alcalde, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez:
"Quien suscribe Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Alcalde Municipal de Aguirre, mediante este oficio remito a ustedes para su estudio y posterior recomendación, Proyecto Asfaltado de dos kilómetros en barrio La Inmaculada, esto con el fin de mejorar las condiciones de la superficie de ruedo."
Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el Proyecto Asfaltado de dos kilómetros en barrio La Inmaculada de Quepos, trayecto indicado en el Oficio 206-ALC-2011 y sus documentos adjuntos. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 03. Oficio 212-ALC-2011 de la Sra. Vicealcaldesa Isabel León Mora:
"Mediante este oficio hago formal traslado del oficio 20112726 suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, de la Dirección Jurídica del MOPT, donde solicitan se tome acuerdo donde se indique que el terreno donado con anterioridad por la Municipalidad para el Proyecto Costanera Sur, inscrito bajo el folio real N° 009416-000, del cual se segregará y donará un lote no se encuentra afectado a un uso o fin público, esto por requerirlo así la Notaría del estado a fin de elaborar escritura a nombre del Estado."
Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Indicar que el terreno donado con anterioridad por la Municipalidad para el Proyecto Costanera Sur, inscrito bajo el folio real N° 009416-000, del cual se segregará y donará un lote no se encuentra afectado a un uso o fin público. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios en Sesión No. 2 del 24 de mayo en curso, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 y 10, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA", Expediente No. 17.706, publicado en la Gaceta N° 124 del 28 de Junio de 2010,
De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo."
Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02.El Sr. Dionisio Miranda Rodríguez, Director Ejecutivo del IFAM presenta Oficio DE-415-2011:
"Me dirijo a ustedes con el respeto de siempre, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva del IFAM, acuerdo segundo, oficio SG-092-11 en la sesión extraordinaria No, 4030, celebrada el día 15 de abril de 2011.
Considerando que es necesario compartir y promover entre la población en general los éxitos y acciones en materia de conservación del medio ambiente, tanto de la sociedad civil como del gobierno. Que es menester reconocer y posicionar entre los distintos sectores de la sociedad, el valor de las áreas protegidas, las regiones prioritarias y las especies en riesgo, a fin de mantener e impulsar estrategias conjuntas con los diferentes sectores sociales. Que es un problema responsabilidad de todos porque sabemos que está deteriorando el entorno, razón por la cual la actitud y la actuación de las instituciones, organizaciones y personas, son determinantes para reducir el Impacto ambiental.
En Guanacaste hay un Cantón que ha venido implementando una política de protección al medio ambiente desde 1997, año en que se declara zona protectora de la cuenca de su río más importante, donde se protegen 4,5 hectáreas. Esta Municipalidad celebra un congreso ambiental por los próximos tres años y se revisan sus logros y avances en el siguiente congreso. Es así como hoy día esa Municipalidad cuenta con los que se muestran a continuación: 1, Cantón declarado ecológico y libre de transgénicos. 2, Carta de la Tierra capítulo mundial sobre medio ambiente, 3. Bandera Azul Ecológica Distrito Central, 4, Plataforma cantonal de residuos sólidos, 5, Plan Cantonal de Residuos Sólidos, 6. Borrador de residuos sólidos 7, Más de 100 hectáreas propias en protección de la cuenca del río, 8. Oficina Cantonal Ambiental. Estamos hablando del Cantón de Abangares y de su Distrito Las Juntas. Ahora, le meta es declarar al cantón neutral de CO2, para lo cual, ya se hacen gestiones para las mediciones del caso.
La Junta Directiva acoge la experiencia abangareña como modelo ambiental municipal.
Por lo tanto eleva una atenta y respetuosa excitativa a todos los Gobiernos Locales de Costa Rica y en general a todas las instituciones ligadas directa o indirectamente al Régimen Municipal costarricense, para que en lo posible en la primera semana del mes de junio de cada año, celebren un Congreso Cantona' Ambiental con motivo de la celebración de la Semana Ambiental Nacional, en donde se puedan entre oíros, compartir y promover entre las Instituciones y la población en general, los éxitos y acciones que en materia de conservación del medio ambiente, realizan las instituciones del Gobierno y la sociedad civil.
Esto con el fin de coadyuvar a ¡a política de! gobierno de lograr ser país carbono neutro en el año 2021 y de que se sería una forma para que todos los cantones colaboremos en la protección del medioambiente en el País"
Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio DE-415-2011 a la Administración para lo que proceda. 5 votos.

Oficio 03. La Sra. Flory Madrigal Parajeles presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"Con el respeto que se merecen reciban un caluroso saludo de parte de la Asociación Especifica Pro mejoras comunales Colinas del Este y junta de caminos deseándoles muchos éxitos en sus arduos trabajos.
Queremos por este medio comunicarles lo siguiente, que en nuestro plan de trabajo tenemos nuestros proyectos que son los siguientes:

1-Legalizar cada propiedad de cada persona de esta comunidad y el área del salón comuna.
2- Arreglo de calles.
3-Alcantarillado.
4-Cunetiado.
5-Reparacion del salón comunal.
6-Casetilla de parada de buses de Colinas del Este.
7-Una acera a la orilla de la calle para llegar a la casetilla de paradas.
8-Pintar la escuela y salón comunal.
Nosotros siempre contamos con su valiosa colaboración con la ayuda técnica de esta institución ya que nuestro gobierno local del nuestro cantón de Aguirre, nos comprometemos aportar mano de obra toda la ayuda que esté a nuestro alcance. Para así poder facilitar más rápidos los trabajos, y ahorrar tiempo agradecido con ustedes."

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito a la Administración para lo que proceda. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Johnny Araya Vargas, cédula 2-241-518 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"La presente es con el fin de saludarles y desearles éxito en la labor tan importante que desempeñan así como hacer de su conocimiento lo siguiente;
El 17 de agosto del 2002 se formó la Asociación de Vecinos de Playa Linda, con cédula jurídica numero 3-002-336932, esta sociedad está integrada por vecinos y solicitantes de arriendos de concesiones de Playa Linda de Matapalo, desde su inicio ha tenido como objetivo conservar y embellecer esta zona, entre algunos logros alcanzados están:
1. La construcción de un camino de acceso directo a la playa con un costo inicial de 3 millones de colones, cancelados al Señor Eddy Chinchilla, debido a que anteriormente la única manera de llegar era por la playa misma en marea seca. Calle que fue declarada publica por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 89 celebrada el 08 de julio del 2003.
2. Amojonamiento total de la zona de Playa Linda con un costo de 7,5 millones de colones que fueron aportados en su totalidad por nuestros asociados, proyecto que fue aprobado en sesión ordinaria numero 276 celebrada el 8 de noviembre del 2005.
3. Se desarrolla desde el 2002 un proyecto de reforestación, conservación, embellecimiento y mantenimiento general de la zona , incluyendo la plantación de árboles de la zona, árboles frutales y palmeras entre otros, con la única intención de crear un ambiente equilibrado con la naturaleza, muy diferente a lo existente anteriormente, tal como se puede verificar si comparamos los mapas satelitales de los años 70 con el 2006 y años posteriores , los cuales podemos facilitarles si es de su interés.
4. Confección de un plano de la zona de playa Linda con un costo de 2200 dólares, confeccionado por el perito topógrafo PT2596 Rafael Ángel Moya Ledezma, en este plano de identifica la numeración de los mojones, el lindero del camino paralelo a la zona marítima terrestre, así como el orden de los aspirantes a concesión de arriendo.
5. Construcción del puente de acceso con costo de 1.5 millones de colones, hecho a base de cuatro alcantarillas de un metro setenta de diámetro por tres metros de largo.
6. Gestión de solicitud por parte de los asociados, de los arriendos de concesión, esto se ha venido haciendo desde el año 1996, cada seis meses de acuerdo con lo establecido por la ley, sobre lo cual el Concejo Municipal se pronuncio textualmente de la siguiente manera:

7. El Concejo Municipal en sesión extraordinaria numero 119 celebrada el 7 de setiembre del 2007, articulo 1 en atención a la Asociación de Vecinos de Playa Linda de Matapalo, acuerda; solicitarle al alcalde y al Departamento de Zona Marítima terrestre u levantamiento sobre las solicitudes de concesión existentes, a la vez otorgarles una certificación donde se indique que ellos tienen una solicitud presentada con todos los requisitos solicitados 5 votos. Cabe destacar que dicho acuerdo, al día, no se ha llevado a cabo.
8. Se contrató un guarda y jardinero a tiempo completo con el objetivo de cuidar y mantener las aéreas publicas aseadas y vigiladas.
Tomando en cuenta todos los esfuerzos económicos y sociales, los logros, la perseverancia y el hecho de que somos el único grupo a derecho existente interesado, con todo respeto solicitamos a este Concejo, se nos tome en cuenta a la hora de tomar decisiones en relación a esta zona de Playa Linda.
Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito a la Administración y solicitar un informe en término de ocho días. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Manuel Vargas Rojas, Coordinador de Órgano Elector del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense:
"El Órgano Elector del Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense conoció la nómina para la representación municipal del Pacífico Central que lo conforman las municipalidades de Esparza, Montes de Oro, Garabito, Parrita y Aguirre para la escogencia de un representante ante el Consejo Directivo de FAESUTP.
En sesión ordinaria N°2-2011, celebrada el sábado 11 de junio del 2011, se acordó según artículo V inciso a) nombrar a la Señora Evelyn Castillo Barrantes con cédula de identidad N° dos- dos seis cinco- nueve uno cuatro, nomina de la Municipalidad de Esparza, ser representante del Pacífico Central para formar parte del Consejo Directivo de FAESUTP.
Asimismo se acordó su juramentación ante el Órgano Elector el día 02 de julio del 2011, en la ciudad de Osa, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa, a las 11 horas."
Acuerdo No. 05: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Juan Carlos Monge Goni presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"Por medio de la presente me permito invitarlos cordialmente y compartir la idea del proyecto "El Festival de la Diversidad" en las fechas del 22/23 de julio en el teatro, los puntos más relevantes que nos llevo a una pequeña comunidad a desarrollar este proyecto son:
1- Información y prevención
Conversando con algunos jóvenes conocidos me confesaron de su condición de portadores de HIV. Hablando más sobre el tema les pregunté si antes de saber de su condición habían tenido relaciones con protección, la respuesta fue que no. Si bien no es mi responsabilidad personal, pero como parte de una comunidad si me siento responsable por el legado que nuestra generación pueda dejar a las nuevas generaciones. Por esto le idea es tener todo tipo de información en cuanto a la prevención .Hacer énfasis en que el sida toca a toda persona sin importar cual sexo.
2- Tolerancia y respeto:

Sabiendo que la tolerancia y el respeto hacia la orientación sexual, color, religión, sexo es una parte importante de vivir en una comunidad sana y fuerte.
Esta es una de nuestras metas principales de este proyecto, demostrándolo con cultura podría ser una de las mejores armas que se pueden utilizar para llegar a este fin.
3- Economía:
El turismo que es base principal de nuestra comunidad y sabiendo que sin fuentes de trabajo la comunidad se debilita llegando a aumentar los problemas de robos, problemas familiares, drogadicción. Por causa de la falta de empleo y que es para el interés de la misma. Planificar eventos que podrían traer a nuestra comunidad además de entretenimiento sano una ayuda económica al poner el nombre de nuestra playa en el calendario de eventos.
Contamos con el apoyo de algunas instituciones como: Cipack, copaza, Arco Iris, Iglesia Lutherana, Dinadeco etc.
Además de que todos los espectáculos del programa son sin ninguna remuneración alguna.
Lo mismo que mi trabajo y el dinero que se recaude ira a personas con problemas de adicción
Si quieren entrar en el programa favor de ir a Google buscar "Primer festival de la diversidad Manuel Antonio".
Acuerdo No. 06: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 07. La Sra. Claudia Elena Bolaños Salazar, Jueza Tramitadora presenta:
"Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo *y* Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, anexo A. Goicoechea, a las quince horas *y* cuarenta *y* cinco minutos del veinticuatro de junio del año dos mil once.-
Revisados los autos, estima esta Juzgadora que para la completez del expediente administrativo, *se* requiere que *la* Secretaría del Concejo Municipal o bien, el recurrente, informe y acredite ante este Despacho, si se han dictado actos administrativos que otorguen algún derecho a la Asociación del Cementerio de Naranjito de Aguirre, en el inmueble donde se ubica el cementerio de la localidad, aportando al efecto, copia de los actos administrativos debidamente certificados. Igualmente, se requiere que el Concejo Municipal aclare la condición registral del inmueble objeto de este proceso. Para ello, se le concede el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción personal del oficio, apercibido que en caso de incumplimiento, incurrirá en el delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes y de las multas personales que se le impongan. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.2 y 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo."
Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito a la Administración para que proceda a responder en el plazo señalado. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Oficio 311-ALC1-2011 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez:

"Quien suscribe Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de alcalde de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio hago traslado de los oficios UTGV-189 y 190-2011 suscrito por la Ingeniera Laura Ramos Pastrana, realizados en los Diques de las zonas de Cerros y Portalón."

-Oficio UTGV-189-2011 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora a.i de la UTGV:
"*Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez informarle lo siguiente: Dada la situación presentada en los últimos meses con los desbordamientos del río Cañas y el rio Portalón los cuales estaban causando inundaciones y dejando incomunicados a varios vecinos de dichas comunidades.*
Le informamos con agrado y satisfacción que esta emergencia ya fue corregida mediante la construcción de dos Diques en la zona de Cerros con una longitud de 3 mis de alto y 250 m de largo y un Dique en la zona de Portalón de longitud de 110 m de largo por 7 m de ancho.
Cabe aclarar que gracias a la intervención de la Municipalidad esta obra fue todo un éxito, además se le adjuntan fotografías demostrativas de los mismos por etapas.

-Oficio UTGV-190-2011 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora a.i de la UTGV:
"*Por este medio le informamos que además de la construcción del Dique en Portalón también se realizo la conformación y relastrado aproximadamente 1.8 kilómetros desde la entrada de Portalón hasta Portasol. Adjunto fotografías.*"

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Damos por recibidos los informes. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, firman el Dictamen las Sras. Mildre Aravena Zúñiga, Coordinadora y Eunice Rodríguez Morales Secretaria:
"En Diciembre pasado presentamos para su consideración una propuesta de intervención cantonal como Comisión de Asuntos Sociales. En ella planteamos cuatro posibles áreas de intervención, las cuales fueron aprobadas por ustedes. Hasta la fecha no sabemos de acciones concretas que se hayan realizado y nos preocupa que el tiempo transcurre y no se da inicio.
Estas áreas son consideradas como prioritarias por nuestra parte, pero les recordamos que no está a nuestro alcance ejecutarlas porque no contamos ni con el presupuesto ni con el personal idóneo para hacerlo. Es debido a esto que les solicitamos den trámite a todas las gestiones pertinentes para que estas acciones se puedan realizar. Por nuestra parte seguiremos brindando el apoyo logístico que se requiera."
Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Remitir a la Administración el actual dictamen, así como el que lo origina para que nos informe de los avances de las acciones realizadas y de las medidas que se tomarán a futuro. 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, firman el dictamen los Regidores Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, José Patricio Briceño Salazar y el Síndico Ricardo Alfaro Oconitrillo:
"Reunida la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites el día 17 de junio de 2011 y una vez estudiadas las recomendaciones del Lic. Randall Marín Orozco con respecto al "Reglamento para el Funcionamiento de Caja Chica de la Municipalidad de Aguirre".

Ésta Comisión recomienda al Honorable Concejo: Aprobar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del "Reglamento para el Funcionamiento de Caja Chica de la Municipalidad de Aguirre".

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJA CHICA

MUNICIPALIDAD DEL AGUIRRE.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJA CHICA.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1°-Definiciones: Cuando en este reglamento se empleen los términos y definiciones, debe dárseles las acepciones que señalan a continuación:

a. Arqueo de Caja Chica: Verificación del cumplimiento de la normativa y reglamentación que rige la Caja Chica. Es la constatación de que la documentación que da soporte a los egresos, concuerda con los montos autorizados por Caja Chica.

b. Bienes y Servicios de: Son los bienes y servicios de uso periódico y repetitivo, utilizados en las operaciones regulares y normales de la Municipalidad.

c. Caso Fortuito: Llámese así al suceso que sin poder preverse o que, previsto, no pudo evitarse, puede ser producido por la naturaleza o por hechos del hombre.

d. Compra menor: Es la adquisición de bienes y servicios que no superen los límites preestablecidos para los vales de Caja Chica y cuya necesidad sea urgente y requiera atención inmediata.

e. Dependencia Usuaria del servicio: Se denomina como tal la Dirección, Departamento, Sección y Unidad.

f. Encargado de Caja Chica: El funcionario designado por el Alcalde de acuerdo al artículo 109 del código Municipal y artículo) es a quien se le asignará el fondo fijo de Caja Chica.

g. Fuerza Mayor: Acontecimiento (fuerza de la naturaleza, hecho de un tercero, hecho del principio) que no ha podido ser previsto ni impedido y que libera al deudor de cumplir su obligación frente al acreedor, o exonera al autor de un daño, frente al tercero víctima de éste por imposibilidad de evitarlo.

h. Fondo de Caja Chica: Fondo que contiene recursos para la adquisición de bienes y servicios que no hay en existencia en el Almacén Municipal. Las adquisiciones son de uso exclusivo de las dependencias administrativas y operativas que las gestionan, utilizando también criterios de compra emergente y compra menor.

i. Liquidación: Rendición de cuentas que efectúa el funcionario responsable del vale de caja chica, mediante presentación de los comprobantes originales que sustentan las adquisiciones o servicios recibidos.

j. Municipalidad: La Municipalidad de Cantón de Aguirre

k. Tesorero Municipal: El Jefe del Departamento de Tesorería, en la persona de su titular, o bien, en la persona de quien lo sustituya en ese mismo cargo por motivo de vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario o cualesquiera otro motivo.

l. Reintegro de fondos: Solicitud de reintegro de dinero que se tramitaría a través de la Tesorería Municipal al fondo de Caja Chica para cubrir los gastos efectuados.

ll. Viáticos: Son los gastos de viaje en el interior del país y se pagarán por medio de este fondo, siempre y cuando no supere el monto máximo establecido para el vale; también pueden conceptuarse como tales, los gastos de viaje fuera del país, referente al pago de timbres de salida y los gastos menores como la compra de presentes que deban llevar los funcionarios en tales viajes.

Artículo 2°

-Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Fondos de Caja Chica que la Municipalidad tenga establecidos o establezca en sus dependencias.

Corresponde al Despacho del Alcalde Municipal, fijar el procedimiento de trámite interno que deben seguir los vales que se emplean para utilizar estos fondos.

Artículo 3°

Se establecerán unos fondos de caja chica cuyo monto estará sujeto al reglamento de autorización de egresos que define el artículo 109 del código Municipal y su supervisión será responsabilidad del Tesorero Municipal quien deberá actuar de conformidad con lo que al efecto disponga la normativa vigente y aplicable en materia y este reglamento, correspondiéndole a este funcionario revisar anualmente ese fondo y proponer ante el Concejo Municipal el aumento que se estime conveniente, para satisfacer las necesidades institucionales de los bienes y servicios que deben adquirirse por este medio.

Artículo 4°

El monto del vale de caja chica no podrá superar el monto de ¢150.000,00. Los parámetros de aumento estarán establecidos de acuerdo al índice de inflación a diciembre del año anterior (índice de precios al consumidor que determine la Dirección de Estadística y Censos del Ministerio de Economía).

Artículo 5°

-Corresponde al Concejo Municipal, mediante el correspondiente acuerdo que emane de su seno, variar el monto establecido para este fondo, según solicitud escrita y justificada que le haga el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal o el Director Financiero.

Artículo 6°

-La Caja Chica funcionará mediante el sistema de cuenta corriente y mantendrá dinero en efectivo para atender exclusivamente la adquisición de bienes y servicios, así como para pagar viáticos y gastos de viaje, bajo la conceptualización de éstos que este Reglamento dispone y cuando la situación así lo amerite, por razones emergentes y necesarias para una determinada obra o servicio.

Artículo 7°-La Caja Chica mantendrá siempre el total del monto asignado, el cual estará integrado de la siguiente forma: dinero en efectivo, vales liquidados, vales pendientes de liquidación y vales en trámite de reintegro. En ningún momento ni por motivo alguno, se podrán sustituir esos valores por otros de naturaleza distinta al de Caja Chica.

Artículo 8°

-La Caja Chica recibirá devoluciones de dinero, únicamente en efectivo, sin excepción de ninguna clase.

Artículo 9°

-La compra de bienes y/o servicios se tramitará por el fondo de Caja Chica, solamente cuando se den las siguientes condiciones:

a. Si en el Almacén Municipal no hay existencia del bien que se solicita.

b. Si ninguna dependencia o funcionario de la Municipalidad, según sus funciones, está en posibilidad de prestar el servicio de que se trate.

c. Si el bien o servicio son de urgente necesidad.

d. Si existe contenido económico con cargo a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 10.-Este reglamento y los funcionarios que involucra, quedan sujetos a las disposiciones dadas por el reglamento de contratación Administrativa. Y la Ley Financiera y de presupuestos públicos es aplicable solo parcialmente a las municipalidades, Reglamento de Gastos de Viaje para Funcionarios del Estado, Código Municipal, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios y cualesquier otra normativa conexa con la materia.

CAPITULO SEGUNDO

Del vale

Artículo 11.

-El vale de caja chica debe de emitirse en original y copia y en el formulario debidamente prenumerado en forma consecutiva, que será suministrado a las jefaturas de las dependencias municipales, por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 12

.-EI vale se tramitará únicamente, cuando cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Se presente debidamente lleno, indicando el monto exacto y los artículos o servicios que se comprarán, el cual no debe contener borrones ni tachaduras.

b. Venga acompañado de la firma de autorización del gasto por parte del Alcalde Municipal o del funcionario en quien él haya delegado tal función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso h) del Código Municipal.

c. Venga acompañado de la firma y nombre del funcionario que hará retiro del efectivo. d. Venga acompañado de la firma y nombre de la Jefatura inmediata. e. Exista en el formulario la autorización correspondiente que verifique que existe contenido presupuestario.

f. Se detalle en el formulario la compra de los bienes y servicios por adquirir que por este reglamento se autorizan y con la correspondiente justificación.

Artículo 13.

-Los vales que haya recibido el encargado del fondo fijo, mayor a ocho días hábiles que no hayan sido retirados, serán anulados sin previo aviso.

CAPITULO TERCERO

De la liquidación

Artículo 14.

-Los vales de caja chica deberán ser liquidados dentro de los tres días hábiles siguientes a su entrega, salvo aquellos casos en donde por razones de caso fortuito o fuerza mayor no puedan liquidarse en ese plazo, en cuyo caso podrá hacerse con posterioridad, siempre y cuando se justifique el retraso en forma debidamente documentada.

Artículo 15.

-Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale, deberá hacer el reintegro inmediato del dinero entregado para esos efectos. Para tal efecto, deberá ese funcionario aportar una justificación escrita, avalada con la firma de la jefatura superior inmediata.

Artículo 16.

-Los comprobantes (facturas o recibos) de las adquisiciones que se hagan con fondos de la Caja Chica y que son el sustento del egreso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser documentos originales, estar timbrados, membretados o dispensados del mismo por la Dirección General de la Tributación del Ministerio de Hacienda y estar emitidos en favor de la Municipalidad.

b) Especificar claramente la y detalle la compra o servicio recibido, la cual deberá ser igualo posterior a la fecha de emisión del vale.

c) Indicar claramente y con detalle la compra o servicio recibido, la cual debe coincidir con lo estipulado en el vale y traer impreso el sello de cancelado de la casa proveedora o tiquete de caja y por ningún motivo, deben contener tachaduras ni borrones.

d) Si la factura no tiene logotipo debe indicarse el nombre, el número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el bien o servicio y sus especificaciones.

e) Venir firmados por el reverso, por la Jefatura inmediata, como requisito de comprobación de la adquisición del bien o servicio correspondiente.

Artículo 17.

-EI monto de lo gastado no podrá exceder el monto autorizado en el vale de caja chica. De presentarse esta situación, el funcionario a nombre de quien se giró el vale debe asumir el gasto diferencial resultante, sin que la Municipalidad quede obligada a reintegrarle esa suma.

Artículo 18.

-Para el trámite de compra por el fondo de caja chica, funcionario que lo gestione para la adquisición de bienes y servicios, deberá solicitar ante el encargado del fondo municipal un comprobante de exoneración del pago del impuesto de ventas.

Artículo 19.

-No se entregará otro Vale de Caja Chica a un funcionario que tenga pendiente la liquidación de un vale anterior.

Artículo 20.

-La liquidación del vale queda formalizada cuando el responsable de la caja chica revisa todos los requisitos y estampa su sello de recibido conforme y será responsabilidad de la jefatura que firma el vale, constatar el ingreso de los bienes y servicios adquiridos.

Artículo 21.

-Los comprobantes de pago que se utilizarán por Caja Chica, estarán prenumerados y se llevará para esos efectos, una numeración individual para cada Caja Chica que exista en la Municipalidad.

CAPITULO CUARTO

De los arqueos

Artículo 22.

-Se procederá a realizar arqueos en forma sorpresiva al fondo fijo de caja chica, con el propósito de verificar, supervisar y controlar la aplicación de las normas y principios de auditoría vigentes y de las sanas prácticas de Administración.

Artículo 23.

-Si realizado el arqueo, resulta una diferencia, ésta debe ser justificada por el responsable de la Caja Chica, quién además deberá en forma inmediata depositar el sobrante o reintegrar el faltante, según corresponda.

Artículo 24.

- Todo arqueo de caja chica se realizará en presencia del Tesorero Municipal según lo dispuesto en el numeral 109 del Código Municipal o en presencia del funcionario que él designe para tales efectos. Este funcionario tendrá el derecho de pedir una segunda verificación, si mantiene dudas sobre el resultado obtenido.

Artículo 25.

-Cuando el encargado de fondo requiera ser sustituido por otra persona que ocupe temporalmente ese cargo, por vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario o cualquier otro motivo, se realizará un arqueo del cual se dejará constancia escrita con la firma del encargado de la persona que sustituirá, igual procedimiento se utilizará cuando el encargado titular se reintegre a su puesto.

Artículo 26.

-Por caso fortuito o de fuerza mayor el encargado del fondo se ausente de su puesto y siendo necesario la utilización del fondo se realizará un arqueo del fondo en presencia de dos testigos quienes dejarán constancia con su firma del contenido del mismo.

Artículo 27.

-Cuando se presenten faltantes o sobrantes de caja, como resultado del arqueo, el encargado deberá responder con su propio peculio con el caso de los faltantes y depositando al Municipio en el caso de sobrantes de dinero.

CAPITULO QUINTO

De los reintegros

Artículo 28.

-Los egresos que se realicen por caja chica se tramitarán a través del correspondiente reintegro de caja chica, que preparará el encargado del fondo fijo en original y copia.

Artículo 29.

-Se confeccionarán reintegros de caja chica cuando se haya consumido al menos el 70% del fondo fijo, con el propósito de darle la rotación optima a los recursos y mantener la liquides del fondo.

CAPITULO SEXTO

De las prohibiciones

Artículo 30.

-Por ningún motivo se tramitarán las adquisiciones o compras de bienes y servicios, cuando el Almacén Municipal mantenga existencias de los artículos solicitados o cuando la administración por medio de sus dependencias, se encuentre en capacidad de suministrar el artículo o servicio requerido a la dependencia que lo necesite.

Artículo 31.

-No se tramitarán por medio del fondo fijo de Caja Chica las compras que se hayan definido como artículo de uso común, los que deberán ser adquiridos por medio de los sistemas convencionales de compra que existan en la Municipalidad, según las disposiciones establecidas en el reglamento de Contratación Administrativa y en el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Artículo 32.

-Por ningún motivo se aceptará el fraccionamiento ilícito en las compras de Caja Chica.

Artículo 33.

-No podrán hacer uso del fondo de caja chica las personas que se encuentren en calidad de interinas o no presten servicio regular en la Municipalidad, mediante el sistema de planillas.

Artículo 34.

-Por ningún motivo se podrá variar el objetivo inicial de una compra.

Artículo 35.

-EI fondo de Caja Chica no podrá ser utilizado para el cambio de cheques personales ni usarse para fines distintos para el que fue creado ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por la ley y este reglamento.

Artículo 36.

-Los encargados de las cajas chicas, no podrán guardar documentos, efectivo o cheques de propiedad particular, en los lugares destinados para tal fin, y por ningún motivo podrán suplir con su dinero, compras o pagos que correspondan a la Municipalidad, salvo en casos emergentes, debiendo justificarse y razonarse el caso con el aval del Director de la dependencia de que se trate.

Artículo 37.

-Ningún funcionario de la Municipalidad, con la excepción de quienes tengan en custodia los fondos de Caja Chica, podrá mantener en su poder fondos de Caja Chica por más de tres días.

CAPITULO SETIMO

De las sanciones

Artículo 38.

- Todo funcionario que haga uso del fondo de caja chica, tiene la obligación de conocer el presente reglamento, el incumplimiento del mismo será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de la administración Financiera de la República y presupuestos públicos.

Artículo 39.

Las sanciones que correspondan según lo indicado en el artículo anterior, serán aplicadas por la Alcaldía o el Concejo según el caso conforme con las disposiciones del debido proceso reguladas en el código Municipal y la Ley General de la Administración Pública.

CAPITULO OCTAVO

De la derogatoria y vigencia

Artículo 40.

-EI presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta Municipalidad, con anterioridad al presente.

Artículo 41

.-Rige a partir de su publicación".

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la Recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, por tanto se ordena la publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Reglamento para el Funcionamiento de Caja Chica de la Municipalidad de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, firman el dictamen los Regidores Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, José Patricio Briceño Salazar y el Síndico Ricardo Alfaro Oconitrillo:
"Reunida la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites el día 17 de junio de 2011 y una vez estudiadas las recomendaciones del Lic. Randall Marín Orozco con respecto al "Proyecto de Reglamento de Declaratorias de Interés Municipal para el Cantón de Aguirre".
Ésta Comisión recomienda al Honorable Concejo: Aprobar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del "Proyecto de Reglamento de Declaratorias de Interés Municipal para el Cantón de Aguirre".

"PROYECTO
REGLAMENTO DE DECLARATORIAS DE INTERÉS MUNICIPAL

Capítulo I
Objeto

Artículo 1.- Objeto.

Las entidades y proyectos que se sometan al Concejo Municipal podrán ser declarados de interés municipal si se ajustan a la reglamentación detallada en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Definición.

Son entidades y proyectos de Interés Municipal a los efectos de este reglamento, todos aquellos que tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del cantón.

Capítulo II
Proyectos sin fines de lucro

Artículo 3.- Proyectos.

Los proyectos de declaración de interés municipal podrán estar referidos a:

a) El reconocimiento a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupos de vecinos.

b) El reconocimiento y/o promoción de eventos desarrollados por una institución, organización intermedia o grupos de vecinos.

Artículo 4.- Trayectoria.

Los proyectos de Declaración de Interés referidos a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupos de vecinos, deberán adjuntar la siguiente documentación:

1- Certificación de personería jurídica.
2- Copia del Estatuto.
3- Copia del acuerdo donde se decide solicitar la Declaración de Interés.
4- Resumen de las actividades desarrolladas por la institución.

Los grupos de vecinos sin constitución legal reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de ciudadanos de su comunidad.

Las instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración, rubricada por las autoridades o responsables de las mismas.

Artículo 5.- Eventos.

Los proyectos referidos al reconocimiento y promoción de un evento organizado por una institución, organización intermedia o grupo de vecinos, además de los requisitos antes expuestos, deberán agregar:

a) Descripción del evento.
b) Fecha de inicio y finalización.
c) Programa de actividades.
d) Nómina de expositores o participantes.
e) Población destinataria.

Capítulo III
Proyectos de Inversión

Artículo 6.- Proyectos de inversión.

Podrá ser declarado de Interés Municipal cualquier proyecto de inversión desarrollado por empresa o entidad que cumpla con las condiciones determinadas en los incisos siguientes:

a) Presentar la solicitud a la Secretaría del Concejo previamente al comienzo de las inversiones o dentro de los tres meses de iniciadas las mismas.

b) La Presentación se realizará con una relación de antecedentes que permita evaluar el impacto respecto de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto; su incidencia sobre el número y tipos de puestos de trabajo a crear; y su impacto sobre el medio ambiente, para lo cual adjuntará la documentación pertinente.

Se acompañarán a la presentación los antecedentes de la empresa y estudio de factibilidad del proyecto.

Artículo 7.- Evaluación.

La Municipalidad evaluará el proyecto de inversión por sus servicios técnicos y de considerarlo pro movible como interés municipal, emitirá el acuerdo respectivo.

Artículo 8.- Inversionistas.

Este reglamento abarcará los proyectos de inversión realizados en el cantón de Aguirre que fueren presentados por:

a) Empresas ya instaladas en el mismo.
b) Empresas provenientes del resto del país y del exterior que se instalen en el cantón.

En todos los casos, se deberá cumplir con la obligación de estar constituidas legalmente en el país y formular el proyecto de inversión con los requisitos y formalidades antes expuestos.

Artículo 9.- Pago de tributos.

Ninguna empresa podrá recibir una declaratoria de interés municipal para un proyecto de inversión si no se encuentra al día con el pago de sus tributos municipales.

Capítulo IV
Disposiciones finales

Artículo 10.- Derechos.

Las entidades y proyectos declarados de interés municipal podrán acceder al uso de medios públicos locales, a las acciones formativas que impulse la Municipalidad y a la aportación de recursos para promover la realización de actividades de interés general, todo ello en tanto lo autorice el bloque de legalidad.

Artículo 11.- Efectos tributarios.

Las declaratorias de interés municipal tendrán efectos estrictamente promocionales y no generan beneficios tributarios.

Artículo 12.- Exclusión.

La Municipalidad podrá cancelar la declaratoria de interés municipal a petición de parte o en forma oficiosa. Esto último cuando se trate de entidades o proyectos que permanezcan inactivas o en caso de incumplimiento de lo antes expuestos En todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa de quince días a la entidad interesada.

Rige a partir de su publicación en La Gaceta."
Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Aprobar el proyecto de Reglamento de Declaratorias de Interés Municipal y someterlo a consulta pública por un plazo de diez días a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado. 5 votos.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Especial de Becas, firman el Dictamen las Regidoras Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga y el Síndico Mario Parra Streubel:
"Al ser las 15:30 horas del 28 de junio de 2011 una vez analizados los casos se recomienda al Honorable Concejo Municipal:
Aprobar el beneficio de Beca de manera retroactiva al mes de febrero de 2011 a los niños:

- Allan Paul Alvarado Enríquez
- José Noé Sequeira Artavia.

Acuerdo No. 05: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación de la Comisión Especial de Becas. Aprobado. 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Especial de Becas, firman el Dictamen las Regidoras Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga y el Síndico Mario Parra Streubel:
"Al ser las 15:30 horas del 28 de junio de 2011 ésta Comisión decide remitir un recordatorio a la Administración de que ésta Comisión solicitó la contratación de una Trabajadora Social para que realice los estudios socioeconómicos de los postulantes a becas, por lo que se solicita que ésta contratación se realice a la brevedad posible.
Acuerdo No. 06: **El Concejo Acuerda:** Remitir un recordatorio a la Administración de la necesidad de contratar Trabajadora Social para que realice los estudios socioeconómicos de los postulantes a becas y solicitar que dicha contratación se efectúe a la brevedad posible. 5 votos.

Informe 07. Dictamen de la Comisión Especial de Becas, firman el Dictamen las Regidoras Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga y el Síndico Mario Parra Streubel:
"Al ser las 15:30 horas del 28 de junio de 2011 ésta Comisión acuerda solicitar a los señores Síndicos la entrega de los formularios de becas, ya que la Comisión necesita valorar y agilizar los trámites respectivos.
Acuerdo No. 07: **El Concejo Acuerda:** Solicitar a los señores Síndicos la entrega de los formularios de becas a la Comisión respectiva. 5 votos.

Informe 08.Informe ALCM-043-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:
"Mediante el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria número 114-2011 del 14 de junio de 2011, se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el memorial presentado por el señor Guillermo Emilio Ramírez Chaves, cédula de identidad No. 4-134-202, mediante el cual interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 06 del artículo octavo, tomado en la sesión ordinaria No. 109-2011 del 24 de mayo de 2011, y contra el acuerdo No. 02 del artículo primero, tomado en la sesión ordinaria No. 303 del 21 de julio de 2009; además, contra la resolución DZMT-17-AS-2011 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, en tanto se trata de actos que dan pie a la imposibilidad legal de continuación de su trámite de solicitud de concesión y ordena el archivo del expediente.
En el impugnado acuerdo de la sesión No. 303 el Concejo dispuso autorizar a la Administración para que inicie los trámites respectivos ante el ICT con el fin de modificar el uso de suelo de "Alojamiento Turístico" a "Zona Comercial", en relación con un terreno de dos mil quinientos

metros cuadrados contemplado en el croquis conocido en esa sesión y ubicado en Playa Espadilla. Lo anterior, bajo la justificación de que dicha área no ha sido concesionada y resulta ideal para ubicar allí un mercado de artesanías, con lo cual se solucionaría el problema de las ventas irregulares en Playa Espadilla y se beneficiaría a un gran número de familias que subsisten mediante esta actividad.

Por su parte, el recurrido acuerdo de la sesión No. 109-2011 el Concejo dispuso acoger en todos sus extremos la iniciativa presentada por al Alcalde Municipal, en el sentido de no concesionar el área mencionada en acuerdo anterior y, de esta forma, la Administración pueda archivar las tres solicitudes de concesión que se han presentado en relación con dicha área y así despejar el camino para materializar la solución definitiva a la reubicación de los artesanos en un mercado de artesanía.

Finalmente, a través de la resolución DZMT-17-AS-2011, el Departamento de Zona Marítima Terrestre ha resuelto notificar al impugnante el acuerdo tomado en la sesión No. 109-2011, en el que se indica la decisión de no concesionar el área antes descrita en tanto se dedicará a la construcción de un mercado artesanal; asimismo, que el plano de su solicitud de concesión traslapa el área destinada al proyecto municipal.

Inconforme con los anteriores actos, el accionante plantea recursos de revocatoria y apelación con la pretensión de que se revoque el acto dictado por el Concejo Municipal, donde se procede a archivar y dar por terminado el trámite de su solicitud de concesión y, en su lugar, se le dé continuidad como en derecho corresponde; además, que se deje sin efecto la intención de la Municipalidad de no concesionar el área para, en su lugar, construir un mercado.

A efectos de ordenar este asunto es pertinente tener claro que la impugnación se plantea contra los acuerdos del Concejo en tanto resuelven que el área, una vez modificado su uso por el ICT, no será concesionada a particulares al preferirse su dedicación a un proyecto de interés público como lo es la construcción de un mercado artesanal, autorizando a la Administración a archivar las solicitudes de concesión presentadas por particulares y relacionadas con dicha área. Por su parte, se presenta la impugnación contra el acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre en tanto ha materializado lo resuelto por el Concejo, al resolver el archivo de la solicitud del accionante considerando que el área que interesa no será concesionada y, en su lugar, dedicada al proyecto municipal. De este modo, corresponde al Concejo resolver los recursos dirigidos a sus acuerdos y a la Administración el interpuesto contra la resolución del Departamento de Zona marítima Terrestre.

Así definida la impugnación es menester repasar resumidamente los argumentos en que se sustenta. Señala el recurrente que está legitimado para la interposición del recurso dado que es uno de los solicitantes de concesión relacionados con el área en cuestión, que su solicitud y todos los documentos que exige la ley, incluyendo el plano catastrado, los presentó a la Municipalidad el 03 de febrero de este año, que el área que le interesa está ubicada detrás de su restaurante, la cual ha sido aprovechada y cuidada por él y su familia durante muchos años. Desde la perspectiva jurídica, arguye el accionante que el voto constitucional No. 2004-06742 señala que la interposición de los recursos suspenderá la ejecución del acto impugnado. Agrega que el acto administrativo de de archivar el expediente se solicitud de concesión carece de legalidad y está viciado de nulidad absoluta, pues el artículo 44 la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre expresa el principio de primero en tiempo primero en derecho y el orden de prioridades a mayor conveniencia pública, lo cual no está expresamente demostrado. Esgrime que la Municipalidad aceptó su solicitud en el momento en que el terreno era totalmente concesionable según el plano regulador para los fines de su solicitud. Indica que la Municipalidad tiene pleno conocimiento de que el terreno solicitado ha sido poseído por el interesado y su familia en forma quieta, pública y

pacífica durante muchos años antes de la ley No. 6043, razón por la cual le asiste derecho dado que dicha ley es clara al señalar que la prioridad a la hora de otorgar concesión corresponde a los "ocupantes", debiendo observar lo dispuesto en el artículo 6 de la misma ley. Agrega que el artículo 48, párrafo segundo, de la referida ley expresa la regulación especial sobre los pobladores o habitantes de la zona, estableciendo un régimen excepcional, y que, en su caso, la permanencia y posesión como ocupante viene a asimilarse a la figura de mera tolerancia en el Derecho Civil, por lo que, en atención a lo señalado en el pronunciamiento C-157-95 de la Procuraduría General de la República, es un deber de la Administración otorgar el contrato de concesión. Finalmente, argumenta que lo dispuesto por la Municipalidad viola los principios de primero en tiempo primero en derecho, así como las condiciones excepcionales de preferencia que la ley otorga al "ocupante del terreno".

Sobre las anteriores alegaciones corresponden las siguientes consideraciones:

a) Si bien el accionante está legitimado procesalmente para presentar la impugnación, ello no implica que deba accederse a sus pretensiones, pues tal situación dependerá de los hechos verificados y el derecho que le pudiere asistir. Incluso, la procedencia de sus pretensiones no depende de la debida presentación, según sostiene, de la solicitud y demás documentos propios del trámite, sino de la verificación de todas las condiciones fácticas y jurídicas atendibles en el caso concreto. Por otro lado, la posesión que hubiere demostrado el interesado tampoco constituye elemento suficiente según las regulaciones aplicables al caso, tal como se ampliará adelante.
b) Debe dejarse claro que el Código Municipal es explícito al mantener el principio de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, señalando como única excepción lo contemplado en el artículo 162 cuando se trata de impugnaciones contra actuaciones de funcionarios que dependen de la Alcaldía Municipal. Lo anterior implica que la impugnación contra los dos acuerdos del Concejo aquí planteadas, no suspenden los efectos de estos últimos, por lo que sus alcances, al no haber decisión expresa del Concejo en contrario, son de entera y vigente aplicación. El simple enunciado del voto constitucional No. 2004-06742 por sí no es suficiente elemento para decretar la suspensión de los acuerdos impugnados, pues los supuestos que contempla no se ajustan a la realidad que nos ocupa en este caso.
c) El principio regulado en el artículo 44 la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, "primero en tiempo primero en derecho" no es aplicable al presente caso, pues intermedia una vez que existe la decisión municipal de concesionar, y prevalece cuando se determinar al beneficiario se trata cuando existen varios optantes, mientras que en este asunto no se va a concesionar el terreno que interesa. Por otro lado, resulta claro de la misma lectura de los acuerdos impugnados que se está en presencia de un proyecto de interés público, cuya prioridad y conveniencia priva sobre intereses particulares como el del accionante.
d) Está claro que la simple presentación de una solicitud de concesión no genera ningún derecho, aún cuando ésta cumpliere con todos los requisitos, pues en casos excepcionales, como el presente, pueden prevalecer decisiones de interés colectivo que justifiquen la decisión de no concesionar un terreno, como sería la implementación de un proyecto de interés público municipal incompatible con la concesión a particulares.
e) La posesión que hubiere tenido el interesado y su familia del lote en cuestión tampoco constituye elemento que obligue al otorgamiento en su favor de la concesión. Primeramente porque existe la decisión de no otorgar en concesión el inmueble pues se ha reservado para un proyecto de interés público; por otro lado, el que esté ocupando o poseyendo no le identifica con ninguna de las figuras especialmente conceptualizadas en

la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre (ocupante o poblador), en consecuencia, no existe ninguna acreditación en ese orden a partir de la verificación oficial del procedimiento y los requisitos propios para tal efecto, siendo inaplicables al caso los supuestos referidos a la mera tolerancia en el Derecho Civil, o los orientadores del pronunciamiento C-157-95 de la Procuraduría General de la República.

f) En fin, no se ubica vicio o irregularidad en los acuerdos del Concejo según lo alegado por el accionante, para catalogarlos ilegales o viciados de nulidad.

Se recomienda al Concejo rechazar el recurso de revocatoria presentado contra los acuerdos del Concejo y elevar el de apelación ante el superior, siguiendo el formato utilizados en procedimientos similares. Se recomienda remitir la impugnación contra el acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre a la Administración, para su debido trámite."

Acuerdo No. 08: **El Concejo Acuerda:** Acoger la recomendación vertida en el Dictamen ALCM-043-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, por tanto, rechazar el recurso de revocatoria presentado contra los acuerdos del Concejo y elevar el de apelación ante el superior, siguiendo el formato utilizado en procedimientos similares. Se recomienda remitir la impugnación contra el acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre a la Administración, para su debido trámite. 5 votos

Informe 09. Dictamen ALCM-044-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

"Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 114-2011 del 14 de junio de 2011, en el que se remitió al suscrito el informe elaborado por la Auditoría Interna contenido en el oficio MA-AI-001-04-2011.

El informe atiende un acuerdo del Concejo Municipal en el que se le solicitó un estudio sobre el uso de los recursos captados por la Asociación de Cementerio del distrito de Naranjito, para verificar si los mismos están siendo bien utilizados.

En el informe se plantea la necesidad de determinar si la Auditoría Interna de la Municipalidad tiene competencia para intervenir según lo solicitado, llegando a la conclusión de que al administrar fondos públicos deben ser fiscalizados por ese órgano, no obstante, como en la actualidad la administración del cementerio de Naranjito está en manos privadas (Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito) no es posible dicha fiscalización. Al respecto esta Asesoría estima que tal conclusión no es admisible en términos absolutos si en el caso está acreditado que la Municipalidad ha invertido recursos propios en esa actividad. Es claro que son susceptibles de fiscalización los recursos públicos entregados a entidades privadas, aún más, como en este caso, cuando la actividad es eminentemente de interés público. Aparte de lo expuesto debe considerarse que el Concejo en su oportunidad se pronunció acerca de la administración del cementerio de Naranjito y el nombramiento de una Junta Administrativa.

Sobre las demás conclusiones a que llega el informe se hacen las siguientes observaciones:

a) Corresponde a la Municipalidad velar por el servicio de cementerios en la zona.
   Al respecto hay coincidencia, estimando que tal responsabilidad la puede hacer directamente o a través de una Junta administradora, tal como prevé el Reglamento General de Cementerios.
b) No se determina norma que obligue a la Municipalidad a emitir un presupuesto económico para administrar los cementerios.

Se considera que si la administración está a cargo de la Municipalidad, sin duda deberá incluir la actividad en su presupuesto. Si la responsabilidad se delega en una Junta Administradora, será ésta la que se encargue de la presupuestación, debiendo rendir cuentas a la Municipalidad.

c) Se trata de un servicio de interés público, el cual debe ser resorte de la Municipalidad.
Sin duda es un servicio de interés público, el cual debe ser estrictamente vigilado y, en su caso, ejecutado por la Municipalidad.

d) La Junta que administre el cementerio debe rendir cuentas a la Municipalidad.
Se coincide.

e) Corresponde a la Municipalidad emitir la reglamentación funcional y administrativa (contabilidad-recursos humanos-finanzas).
Se coincide.

f) Es necesario un reglamento general para el cantón de Aguirre y no un reglamento para cada cementerio.
Se trata de un criterio de conveniencia y no de legalidad.

g) Debe la Municipalidad establecer un soporte legal y contable sobre los bienes administrados.
Tal labor sería propiamente de las Juntas en caso de que la Municipalidad no administre el cementerio directamente. En todo caso la Junta deberá rendir cuentas a la Municipalidad.

h) La Junta Administradora ostenta personería con fundamento en el artículo 110 de la Ley No. 6542.
Es una norma atípica y por ende inconstitucional (norma de presupuesto), aunque mientras no sea así declarada está vigente.

i) El nombramiento de la actual Junta puede estar viciado de nulidad al haberse realizado sin que existiera el respectivo reglamento.
No se comparte tal conclusión, aunque si en el sentido de que es conveniente que exista un reglamento que regule el procedimiento para el nombramiento.

j) Ese nombramiento sería nulo además si los miembros fueron propuestos unilateralmente por la Asociación de Desarrollo Integral de naranjito sin citar a la ciudadanía.
Por las mismas razones anteriores no se comparte esta conclusión.

k) Los bienes que conforman el cementerio son propiedad de la Municipalidad.
Se coincide con este planteamiento, no obstante la necesidad de verificar en concreto la situación de cada bien.

l) Todo lo relacionado con el tema de cementerios debe regirse por el Reglamento General de Cementerios vigente según decreto que emita el Poder Ejecutivo.
Se coincide.

Se estima que el cometido pretendido con la solicitud a la Auditoría Interna no se cumplió bajo el criterio que esa dependencia expuso en su informe, el cual podría ser replanteado por el concejo Municipal. Por lo demás, tal como ya el Concejo dispuso en su oportunidad, la situación de los cementerios del cantón debe ordenarse siguiendo las pautas que en su mayoría se reiteran en el informe de la Auditoría."

Acuerdo No. 09: **El Concejo Acuerda: 9.1** Acoger las recomendaciones vertidas en el dictamen ALCM-044-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal
9.2 Solicitar nuevamente al Auditor Interno que proceda con el estudio solicitado sobre el uso de los recursos captados por la Asociación de Cementerio del distrito de Naranjito, para verificar si

los mismos están siendo bien utilizados, considerando que, indiferentemente de la naturaleza jurídica del sujeto que los administra, importa que se trata de recursos públicos, tal como el mismo informe de auditoría concluyó.
9.3 Solicitar al Asesor Legal del Concejo que elabore y remita al Concejo un proyecto de reglamento general de cementerios del cantón de Aguirre. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01: Iniciativa presentada por el Sr. Síndico Mario Parra Streubel, acoge la Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez:
"En vista de que tengo conocimiento de que ya éste Municipio realizó la compra del Sistema de Audio solicitado por el Concejo Municipal.

Mociono para que dicho Sistema de Audio sea instalado en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad a la brevedad posible.

Solicito se dispense de trámite de Comisión la presente iniciativa."

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Síndico Mario Parra Streubel. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Iniciativa No. 02: Iniciativa presentada por el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales:
"En vista de que ya se cuenta en la Secretaría del Concejo con el Software para el Control y Seguimiento de Acuerdos denominado "Acuerdsoft" y que el mismo debe ser alimentado con todos los datos de actas a partir del año 2000 para su efectivo funcionamiento.

Mociono para que la Administración analice la instalación una computadora nueva (con su respectivo escritorio, impresora e implementos requeridos) en el Salón de Sesiones, la cual será de uso de los miembros del Concejo Municipal para Comisiones y demás trámites y esté en red con éste Software y Documentos de la Secretaría del Concejo, asimismo que se contrate por el periodo de un mes a una persona que se encargue de alimentar la base de datos en dicho equipo con la intención de que pueda funcionar en un 100% y una vez realizado éste proceso se instale dicho sistema en los demás equipos requeridos (Alcaldía, Vice Alcaldías, Secretaria del Alcalde, Jefes de todos los Departamentos etc.)"

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.
Iniciativa No. 03: Iniciativa presentada por el Sr. Síndico Rigoberto León Mora, acoge el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge:
"En vista de que el Río Savegre todos los días avanza hacia la carretera que comunica a Silencio, Santo Domingo, Río Blanco y que sólo faltan unos quince metros para llegar a la entrada principal.

Mociono para que a la brevedad posible se haga un trabajo en el margen del río con piedra grande o desviarlo al otro lado.

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Síndico Rigoberto León Mora. Aprobado. 5 votos.

Iniciativa No. 04: Iniciativa presentada por el Sr. Regidor José Patricio Briceño Salazar, acoge la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez:

En vista de que los fuertes aguaceros de los últimos días han causado años de algunos caminos como el de San Andrés y el dique de la quebrada Matapalo ya que se perdió parte del dique que protege el camino a Playa Matapalo.

Mociono para que se enteren señores del Concejo y Municipalidad y al Sr. Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez para tomar algunas medidas inmediatas, antes de que exista alguna inundación a comunidades que están alrededor de dicha quebrada. Me he enterado de que el Sr. Raimundo Herrera ya inspeccionó y tomó fotos.

Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Acoger la iniciativa del Regidor José Patricio Briceño Salazar. 5 votos.

Iniciativa No. 05: Iniciativa presentada por la Síndica Jenny Román Ceciliano, acoge el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge:

En vista de que el Departamento encargado de depositar las becas estudiantiles tarda muchas semanas para hacer el respectivo depósito, o sea, no hay fecha establecida.

Mociono para que la Administración investigue el caso y se asigne una fecha fija para realizar el depósito, ya que muchos niños vienen desde lejos a retirar el dinero y se topan con la ingrata sorpresa de que no han depositado.

Acuerdo No. 05: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por la Síndica Jenny Román Ceciliano. Aprobado. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento dieciocho dos mil once, del martes veintiocho de junio de dos mil once, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

_____
Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

_____
Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

_____
Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal